



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N°4010-2024-CG/GRLA-SVC**

OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 11538 PATIVILCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL FERREÑAFE,
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE,
REGIÓN LAMBAYEQUE

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS
BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES
PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 AL 22 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

CHICLAYO, 29 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°4010-2024-CG/GRLA-SVC

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y
ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIONES	16
IX. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°4010-2024-CG/GRLA-SVC

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y
ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR” - EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque mediante oficio n.° 000174-2024-CG/GRLA de 16 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2024-057, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2002-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la I.E n.° 11538 Pativilca, ubicado en el centro poblado Pativilca, distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2.2 Determinar si la I.E n.° 11538 Pativilca, ubicado en el centro poblado Pativilca, distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

III. ALCANCE

Durante la Visita de Control se verificaron los instrumentos de Gestión, Infraestructura, servicios básicos y accesibilidad del servicio educativo brindado por la institución educativa de Educación Básica Regular del nivel primario - I.E n.° 11538 Pativilca, ubicado en el centro poblado Pativilca, distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Ferreñafe de la Región Lambayeque, en el marco del Operativo “Buen Inicio del Año Escolar 2024”. El período de ejecución será del 16 de febrero al 22 de febrero de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de 3 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó los “**Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024**”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

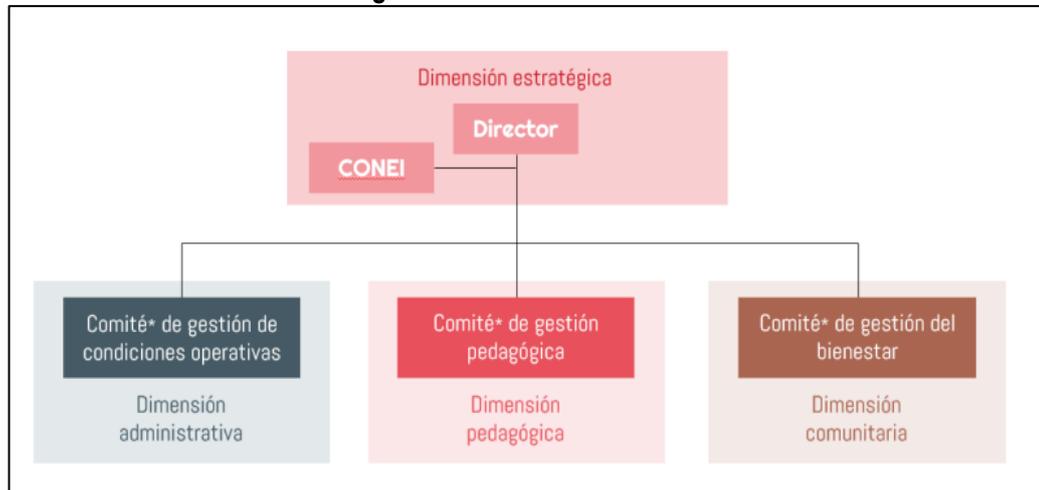
3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)

Imagen n.º 1
Organización Interna de las I.E.E.



Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

- **Dimensión Estratégica:**
 - Instrumentos de Gestión Educativa (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)
- **Dimensión Administrativa:**
 - Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
 - Infraestructura y Mobiliario
Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
 - Servicios básicos
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet.
 - Accesibilidad
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.º 000086-2024-OBANT de 1 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentra la IE n.º 11538

Pativilca, ubicado en el centro poblado Pativilca, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Ferreñafe - UGEL Ferreñafe.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a las condiciones de los Instrumentos de Gestión, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y Condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en la institución educativa pública de gestión estatal de nivel primario de Educación Básica Regular, brindadas por la I.E n.° 11538 Pativilca, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

5.1 CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa n.° 11538 Pativilca, ubicado en el centro poblado Pativilca, distrito de Pítipu, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, se advirtió la falta de profesional en psicología, según lo verificado en la documentación y lo manifestado por el director del plantel educativo, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Condiciones para la Orientación Educativa

Pregunta	Hecho advertido
15 (Acta n.° 1)	Profesional de psicología
18 (Acta n.° 1)	Necesidad de que el Director (a) actualice los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SiseVe
20 (Acta n.° 1)	Necesidad de que los docentes cuentan con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública

Fuente: Acta n.° 1: Gestión Escolar, de 20 de febrero de 2024, suscrita por el representante de la I.E n.° 11538 y la Comisión de Control (Apéndice n.° 2)

Elaboración: Comisión de Control

Cabe resaltar la importancia de contar con un profesional en psicología a cargo de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes; así como, para el apoyo en el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa.

Respecto a la importancia del Portal SiseVe, se tiene que además de generar registros y cifras que ayuden a conocer lo que se vive en las escuelas, puede evitar el aumento de la violencia a través del oportuno reporte y atención de casos, así como, podría evitar la recontractación de profesores que hayan sido sancionados por agresiones a escolares.

b) Criterio

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 28044 Ley General de Educación**, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2012-ED publicado el 7 de julio de 2012, modificado mediante Decreto Supremo n.º 007-2021-MINEDU publicado el 11 de mayo de 2021

*“Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa
(...)”*

La tutoría y orientación educativa es el acompañamiento socioafectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículo y tiene las líneas de acción formativo, promocional y preventivo. Son agentes de la tutoría y la orientación educativa: el tutor, los docentes, los directivos, el psicólogo/a, auxiliares, responsables de bienestar, las madres y padres de familia, los propios estudiantes, así como los demás actores de la comunidad educativa”

- ✓ **Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas**, aprobada mediante Ley n.º 29719, publicada el 25 de junio de 2011¹

“Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología. Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)”

Artículo 11. Libro de Registro de Incidencias

Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda.”

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2012-ED, publicado el 3 de junio de 2012

CAPÍTULO VI Del Profesional de Psicología en la Institución Educativa

“Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa

El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa”

“Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:

- a) *Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.*
- b) *Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.*
- c) *Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:*

¹ Mediante Ley n° 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (...) *Artículo 3. Designación de un profesional de psicología. Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal (...)”*

- i. *El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.*
 - ii. *El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.*
 - iii. *La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.*
- d) *Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas.”*
- ✓ **Decreto Supremo N° 010-2022-MIMP, “Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública”, aprobado el 3 de agosto de 2022.**

“Artículo 6.- Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.

Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.

Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil.”

- ✓ **Norma Técnica "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada"** aprobada con Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, que aprueba la

6.1.3 De la administración del Portal SíseVe en las IIEE, UGEL y DRE

- *En las IIEE públicas y privadas, la administración del Portal SíseVe, recae en el responsable de convivencia. Su designación se considera formalizada con la afiliación de la IIEE al portal SíseVe y tiene vigencia por un período de un año.*
(...)

6.2 De la actualización de los datos personales de los administradores del Portal SíseVe

- *El director o directora de la IIEE, UGEL y DRE, debe actualizar los datos personales de los administradores del Portal SíseVe, al inicio de cada año escolar, bajo responsabilidad.*
- *En caso de que los administradores del portal SíseVe de las IIEE, UGEL y DRE se encuentren involucrados en un hecho de violencia, como medida preventiva*

se procederá al cambio inmediato del administrador y actualización de los datos por el director y directora de la instancia de gestión educativa descentralizada.

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, asimismo el tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

5.2 NECESIDAD DE MATERIAL DE ENSEÑANZA, PODRÍA AFECTAR EL ACOMPAÑAMIENTO COGNITIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2024

a) Condición

Durante la visita realizada a la Institución Educativa n.º11538 Pativilca, de Educación Básica Regular del nivel Primario, se advirtió la ausencia de ambientes adecuados para el almacenamiento del material educativo, tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.º 2

Material de enseñanza pendiente o en condiciones de almacenamiento inadecuados

Pregunta	Hecho advertido
22 (Acta n.º 1)	El material educativo carece de un almacenamiento en condiciones adecuadas

Fuente: Acta n.º 1: Gestión Escolar, de 20 de febrero de 2024, suscrita por el representante de la I.E n.º 11538 y la Comisión de Control (Apéndice n.º 2)

Elaboración: Comisión de Control

b) Criterio

- ✓ **Lineamientos para la Prestación del Servicio Educativo en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica para el año 2024**, aprobados con Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de 3 de noviembre de 2023

“6.2.3. Uso de materiales educativos

Los materiales educativos (impresos, concretos o manipulativos y digitales) favorecen el proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando las características de los estudiantes, contribuyendo al desarrollo de sus competencias. En su uso se debe considerar, lo siguiente:

- *Llevar a cabo un diagnóstico o reconocimiento de los materiales educativos que se encuentran a disposición de los estudiantes.*
- *El docente en su rol mediador selecciona o elabora los materiales educativos pertinentes, al nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes, a fin de contribuir con su progreso hacia el nivel esperado.*
- *Los materiales educativos pueden ser utilizados en los distintos momentos del desarrollo del aprendizaje, resguardando su intención pedagógica.*
- *Los materiales educativos distribuidos por el Minedu y los gobiernos locales deben ser puestos a disposición de los estudiantes para su uso, sin temor a deterioro, pérdida u otras razones.*
- *Los materiales educativos deben ser accesibles para todos, considerando la accesibilidad lingüística y comunicacional (lengua materna, lengua de señas*

peruana, sistema Braille), visual y auditiva (señalizaciones, parlantes, audios, entre otros), cognitiva (pictograma, infografías, textos en lectura fácil, entre otros)."

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de la población estudiantil en la prestación del servicio educativo para el año escolar 2024.

5.3 CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a la IE n.º 11538 Pativilca, local de Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular del nivel Primario, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar y condiciones inadecuadas de los extintores, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3

Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido
7 (Acta 2)	Carencia de protección solar en lozas deportivas
16 (Acta 2)	Extintores sin vigencia

Fuente: Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario, de 20 de febrero de 2024, suscrita por el representante de la I.E n.º 11538 y la Comisión de Control (Apéndice n.º 3)

Elaboración: Comisión de Control

Imagen n.º 2

Extintor instalado carece de descripción de vigencia



Imagen n.º 3
Losa deportiva no cuenta con protección solar



b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar**, aprobada mediante Ley n.º 30102, publicada el 6 de noviembre de 2013

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.

(...)

Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas

Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del periodo de clases o del periodo académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.

Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”

Artículo 5º.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales

5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas**, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006

Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

Artículo 163°.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que proteje, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento”

✓ **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”**

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores

(...)

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga

(...)

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

5.4 CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA LA ACCESIBILIDAD PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

a) Condición:

Durante la visita realizada al local de Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular del nivel Primario - IE n.º 11538 Pativilca, se advirtió que la edificación no cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), el mismo que tiene como función señalar si la edificación objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad necesarias, vinculadas con la actividad que desarrolla².

² Definiciones establecidas en el **Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, publicado el 5 de enero de 2018:

Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones: “Documento en el cual consta que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad”.

Cumplimiento de condiciones de seguridad: “Estado o situación del Establecimiento Objeto de Inspección en el que se tienen controlados los riesgos vinculados a la actividad que se desarrolla en este, para lo cual se cuenta con los medios y protocolos correspondientes”.

Establecimiento Objeto de Inspección: “Edificación donde laboran o concurren personas y que se encuentra implementada para la actividad a desarrollar. Comprende dos tipos de establecimientos: aquellos que requieren de licencia de funcionamiento y aquellos que no”.

Sobre el particular, el artículo 5° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que los criterios de evaluación se basan en un enfoque de gestión de riesgos y están constituidos por los requisitos, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y de accesibilidad respectivas, que permitan evaluar las condiciones de seguridad existentes.

Por otro lado, cabe resaltar de la Institución Educativa, a pesar de contar con estudiantes con necesidades educativas especiales, carece de infraestructura que permita su accesibilidad a los ambientes, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º4
Condiciones de accesibilidad

Pregunta	Hecho advertido
3 (Acta 4)	Falta de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)
10 (Acta 4)	En las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, no se cuenta con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel
14 (Acta 4)	La IE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad

Fuente: Acta n.º 4: Accesibilidad en Colegios, de 20 de febrero de 2024, suscrita por el representante de la I.E n.º 11538 y la Comisión de Control (Apéndice n.º 4)

Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 4
Ruta de acceso a aulas, presenta desniveles en vereda



b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones** aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.

(...)

Artículo 4.- Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general. Las disposiciones de esta Norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles.

Artículo 5.- En las áreas de acceso a las edificaciones deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Los pisos de los accesos deberán estar fijos, uniformes y tener una superficie con materiales antideslizantes.*
- b) Los pasos y contrapasos de las gradas de escaleras, tendrán dimensiones uniformes (...)*

Artículo 6.- En los ingresos y circulaciones de uso público deberá cumplirse lo siguiente:

- a) El ingreso a la edificación deberá ser accesible desde la acera correspondiente. En caso de existir diferencia de nivel, además de la escalera de acceso debe existir una rampa.*
- b) El ingreso principal será accesible, entendiéndose como tal al utilizado por el público en general. En las edificaciones existentes cuyas instalaciones se adapten a la presente Norma, por lo menos uno de sus ingresos deberá ser accesible.*
- c) Los pasadizos de ancho menor a 1.50 m. deberán contar con espacios de giro de una silla de ruedas de 1.50 m. x 1.50 m., cada 25 m. En pasadizos con longitudes menores debe existir un espacio de giro.*

Artículo 7°.- Todas las edificaciones de uso público o privadas de uso público, deberán ser accesibles en todos sus niveles para personas con discapacidad.

Artículo 9.- Las condiciones de diseño de rampas son las siguientes:

- a) El ancho libre mínimo de una rampa será de 90cm. entre los muros que la limitan y deberá mantener los siguientes rangos de pendientes máximas:*

*Diferencias de nivel de hasta 0.25 m. 12% de pendiente.
Diferencias de nivel de 0.26 hasta 0.75 m. 10% de pendiente
Diferencias de nivel de 0.76 hasta 1.20 m. 8% de pendiente
Diferencias de nivel de 1.21 hasta 1.80 m. 6% de pendiente
Diferencias de nivel de 1.81 hasta 2.00 m. 4% de pendiente
Diferencias de nivel mayores 2% de pendiente*

Las diferencias de nivel podrán sortearse empleando medios mecánicos.

- b) Los descansos entre tramos de rampa consecutivos, y los espacios horizontales de llegada, tendrán una longitud mínima de 1.20m medida sobre el eje de la rampa.*
- c) En el caso de tramos paralelos, el descanso abarcará ambos tramos más el ojo o muro intermedio, y su profundidad mínima será de 1.20m(...)*

Artículo 14.- Los objetos que deba alcanzar frontalmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 40 cm. ni mayor de 1.20 m. Los objetos que deba alcanzar lateralmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 25 cm. ni mayor de 1.35 cm."

Artículo 15.- En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Lavatorios

- Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados en un tablero individualmente y soportar una carga vertical de 100 kgs.
- El distanciamiento entre lavatorios será de 90cm entre ejes.
- Deberá existir un espacio libre de 75cm x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- Se instalará con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 85cm del suelo. El espacio inferior quedará libre de obstáculos, con excepción del desagüe, y tendrá una altura de 75cm desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del desagüe se instalará lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación, y el tubo de bajada será empotrado. No deberá existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.
- Se instalará grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático que permita que el caño permanezca abierto, por lo menos, 10 segundos. En su defecto, la grifería podrá ser de aleta.

b) Inodoros

- El cubículo para inodoro tendrá dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, con una puerta de ancho no menor de 90cm y barras de apoyo tubulares adecuadamente instaladas, como se indica en el Gráfico 1.
- Los inodoros se instalarán con la tapa del asiento entre 45 y 50cm sobre el nivel del piso.
- La papelera deberá ubicarse de modo que permita su fácil uso. No deberá utilizarse dispensadores que controlen el suministro.

c) Urinarios

- Los urinarios serán del tipo pesebre o colgados de la pared. Estarán provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 40 cm de altura sobre el piso. - Deberá existir un espacio libre de 75cm por 1.20m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm.
- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm (...)"

- ✓ **Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, publicado el 5 de enero de 2018, y modificatorias:

“TÍTULO III

INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

OBJETO, OBLIGATORIEDAD, ÁMBITO, CLASES Y RIESGOS

(...)

Artículo 31.- Obligatoriedad de la ITSE

La verificación del cumplimiento de condiciones de seguridad en establecimientos no obligados a contar con una licencia municipal de funcionamiento se realiza según las siguientes disposiciones:

(...)

*b) Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que, conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE, deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento. Solo en caso de que el Establecimiento Objeto de Inspección esté clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos se debe contar con el correspondiente Certificado de ITSE previa como requisito para poder iniciar actividades.
(...)"*

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, generan el riesgo de que la Institución Educativa no cumpla con las condiciones de seguridad necesarias y que aseguren que tengan controlados los riesgos vinculados con las actividades que desarrollan, bajo un enfoque de gestión de riesgos y en salvaguarda de la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en el local educativo; asimismo, podrían conllevar a que se afecte la integridad física y desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, brindadas en la Institución Educativa n.º 11538 Pativilca - nivel primario, se encuentra detallada en los Apéndices n.º 1 y 2.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, no se emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, brindadas en la Institución Educativa n.º 11538 Pativilca, se han advertido **cuatro (4) situaciones adversas** que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Ferreñafe - UGEL Ferreñafe el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, brindadas en la Institución Educativa n.º 11538 Pativilca, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el “Buen Inicio del Año Escolar 2024”
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Ferreñafe - UGEL Ferreñafe, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 29 de febrero de 2024

Juan Yoel Contreras Tapia
Supervisor

Edgar Alfonso Díaz Albuja
Jefe de Comisión

Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

1. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS

N°	Documento
1	“Acta n.° 1: Gestión Escolar”, de 20 de febrero de 2024.

2. NECESIDAD DE MATERIAL DE ENSEÑANZA, PODRÍA AFECTAR EL ACOMPAÑAMIENTO COGNITIVO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2024

N°	Documento
1	“Acta n.° 1: Gestión Escolar”, de 20 de febrero de 2024.

3. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA

N°	Documento
1	“Acta n.° 2: Infraestructura y Mobiliario”, de 20 de febrero de 2024.

4. CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA LA ACCESIBILIDAD PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

N°	Documento
1	“Acta n.° 4: Accesibilidad en Colegios”, de 20 de febrero de 2024.

APÉNDICE N° 2

ACTAS DE VISITA DE CONTROL

VISITA DE CONTROL			
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"			
ACTA N° 01: GESTIÓN ESCOLAR			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO MODULAR (I.E.E.)	0446013	FECHA (DD/MM/AAAA)	20/02/2024
NOMBRE DE LA I.E.E.	11538		
INSTITUCIÓN	POLIDOCENTE COMPLETO		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	FERREÑAFE		
DISTRITO	PITIPO		
DIRECCIÓN	PATIVILCA		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	Sebastián Ventura Boncus		
CARGO / PUESTO	Personal Administrativo de Servicio		
DNI	17403588		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	EDGAR ALFONSO DIAZ ALBUJAR		
DNI	43522225		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. DOCUMENTOS DE GESTIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La institución educativa cuenta con Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí, b) No y c) No aplica Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. En caso la respuesta sea "No aplica", No responder la(s) pregunta(s) 2, 3 y 4. Nota(s): PEI: documento que orienta la gestión educativa, contiene, entre otros, la identidad de la IE, el diagnóstico, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión.	SI	Res. Directoral N° 017-2023- IE 11538 PEI 2023-2025
2	¿La institución educativa cuenta con Plan Anual de Trabajo (PAT) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): PAT: documento que concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la IE, en actividades y tareas que se realizan en el año.	NO	Tiene del 2023 Está dentro del plazo de elaboración 2024
3	¿La institución educativa cuenta con Proyecto Curricular Institucional (PCI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): PCI: documento que orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del PEI.	NO	
4	¿La institución educativa cuenta con Reglamento Interno (RI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): RI: documento que regula la organización y funcionamiento integral de la IE. Establece funciones específicas, papeles, roles y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.	SI	Res. Directoral N° 08-2023- IE 11538 - P
5	¿La institución educativa unidocente y/o multigrado cuenta con un documento de gestión apropiado a su contexto? A) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): Documento de Gestión: La IEE unidocente o multigrado formula un único documento de gestión.	SI	
6	¿La institución educativa ha conformado el Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2024? A) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): Mediante Resolución Directoral se aprueba la conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas del año 2024.	NO	Solo tiene documentos del 2023 (El director está sustituyendo)

En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 015 2012-ED de 5 de Julio de 2012 y modificatorias, Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU y Resolución Ministerial N° 113-2021-MINEDU.





II. PROCESO DE MATRICULA ESCOLAR DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
7	¿En lo que va del proceso de matrícula para el año escolar 2024, la IE cuenta con solicitudes de vacante para alumnos con necesidades educativas especiales? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 8, 9, 10 y 11.	0	
8	Precise el número de solicitudes de vacantes para alumnos con necesidades educativas especiales que cuenta a la fecha, para el año escolar 2024.	2	
9	Precise el número de alumnos matriculados con necesidades educativas especiales tiene a la fecha, para el año escolar 2024.	0	
10	¿Tiene alguna limitación para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 11.	NO	
11	Precise el tipo de limitación que presenta la institución educativa para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales a) Necesidad de docentes capacitados b) Necesidad de material educativo c) Necesidad de soporte técnico de la UGEL (SAANEE) y/o DRE d) Todas las opciones anteriores e) Otros (precisar en la sección comentarios) Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Otro", precisar en la sección de comentarios	—	

En concordancia con el Reglamento de la Ley n.º 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.º 011-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias. Numeral 5.3.6 de la Norma Técnica: "Disposiciones para la Organización y Funcionamiento de los PRITE, COBE, SAANEE, PANETS Y CREBE" aprobado con Resolución Viceministerial n.º 151-2023-MINEDU.

III. GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	¿Cuenta con Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres: Documento de gestión que define los objetivos, las estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.	SI	R.D. N° 010 - 2023 - IE 11538 - P
13	¿Ha conformado, mediante Resolución Directoral de la IE, la comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): La comisión de gestión del riesgo: está conformada, por un presidente, coordinador, equipo de monitores, equipo de prevención, equipo de reducción de riesgo, equipo de respuesta, entre otros.	NO	

En concordancia con el Reglamento de la Ley n.º 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.º 011-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias. Resolución de Secretaría General n.º 302-2019-MINEDU de 24 de diciembre de 2019.

IV. CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
14	¿Ha conformado el Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2024? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): CONEI: Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la IE que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ágil y democrática. La elección de sus representantes se realiza entre los meses de octubre y diciembre del año lectivo anterior.	SI	RD N° 021 - 2023 - IE 11538 - P

En concordancia con el Reglamento de la Ley n.º 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.º 011-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias. D.S Nº009-2003-ED, Artículo 23º

V. TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	¿La Institución educativa cuenta con un profesional de psicología que contribuya a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular? a) Sí y b) No	NO	
16	¿Cuenta con libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes? a) Sí y b) No Nota(s): Libro de Registro de Incidencias: Documento que contiene información de carácter confidencial y forma parte del archivo de la IE, a cargo de la dirección. Tiene por finalidad registrar los hechos y acontecimientos que ocurren en la IE relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes.	SI	
17	¿La institución educativa se encuentra afiliada al portal SiseVe (www.siseve.pe) para el seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 18.	SI	
18	¿El Director o directora ha actualizado los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SiseVe? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de identidad, así como, los nombres y apellidos del administrador del portal SiseVe en la columna comentarios.	NO	No tuvieron incidencias en el 2023

En concordancia con artículo 3º y 11º de la Ley N° 29715, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas dispone la necesidad de designar por lo menos un profesional de Psicología en cada institución educativa, Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial Nº 281-2019-MINEDU.



VISITA DE CONTROL
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"

ACTA N° 02: INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO

INFORMACIÓN BÁSICA

CÓDIGO MODULAR (II.EE.)	0445013	FECHA (DD/MM/AAAA)	20/02/2024
NOMBRE DE LA I.EE.	11538		
INSTITUCIÓN	POUIDOCENTE COMPLETO		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	FERREÑAFE		
DISTRITO	PITIPO		
DIRECCIÓN	PATIVILCA		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	Sebastián Ventura Blancas		
CARGO / PUESTO	Personal Administrativo de Servicio		
DNI	17403588		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	EDGAR ALFONSO DIAZ ALBUJAR		
DNI	43522225		

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. INFRAESTRUCTURA

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Cuál es el material predominante de las paredes de las aulas de la institución educativa? a) Ladrillo o concreto b) Madera c) Quincha d) Adobe/tapia e) Estera/cartón f) Otro Nota(s): Aplique el sondaje con el informante e inspeccione de manera visual algunas aulas.	a)	Ladrillo o concreto.
2	¿Cuál es el estado del cerco perimétrico? a) En buen estado b) Requiere mantenimiento c) Requiere sustitución d) La IE no tiene cerco perimétrico Nota(s): - Buen estado: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido. - Requiere mantenimiento: Como resane y pintado de muros. - Requiere sustitución: Debido a paredes que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	a)	En buen estado.
3	¿Cuál es el estado de las paredes de las aulas? a) Todas están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todas requieren sustitución Nota(s): - Buenas condiciones: recibió mantenimiento y/o no precisa ser reparado ni sustituido. - Requiere mantenimiento: Como resane y pintado de muros. - Requiere sustitución: Debido a paredes que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	a)	Todas están en buenas condiciones.
4	¿Cuál es el estado de los techos de las aulas? a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todos requieren sustitución Nota(s): - Buenas condiciones: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido. - Requiere mantenimiento: Como resane y pintado de techos. - Requiere sustitución: Techos que presentan goteras o huecos.	a)	Todos están en buenas condiciones.
5	¿Cuál es el estado de los pisos de las aulas? a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento y/o sustitución c) Todos requieren sustitución d) La IE no tiene aulas con pisos asfaltados Nota(s): - Buenas condiciones: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido. - Requiere mantenimiento: Como resane de pisos. - Requiere sustitución: Debido a pisos que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	a)	Todos están en buenas condiciones.
6	¿Cuál es el estado de las losas deportivas? a) Todas están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todas requieren sustitución d) La IE no cuenta con losas deportivas Nota(s): - En caso de solo contar con una losa deportiva marcar la alternativa "a" o "c" dependiendo de la verificación realizada. - Buenas condiciones: recibieron mantenimiento o no precisan ser reparados ni sustituidos. - Sólo requiere mantenimiento: Como resane de pisos. - Requiere sustitución: Debido a pisos que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	a)	Todos están en buenas condiciones.

7	<p>¿Las áreas abiertas donde se desarrollan las acciones educativas cuentan con protección contra la radiación solar?</p> <p>a) Todas cuentan con protección total b) Todas cuentan con protección parcial c) Al menos una cuenta con protección total o parcial d) Ninguna cuenta con protección total o parcial</p>	c)	Una cuenta con protección total.
8	<p>¿La institución educativa cuenta con barandas o elementos de seguridad en las escaleras?</p> <p>a) En todas las escaleras b) En al menos una escalera c) En ninguna escalera d) No tiene escaleras</p>	d)	No tiene escaleras solo grades en desniveles.
9	<p>¿La institución educativa cuenta con puntas de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales?</p> <p>a) Sí y b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 9B</p>	Sí	
10	<p>¿Los puntos de reunión se encuentran debidamente señalizados?</p> <p>a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno</p> <p>Nota(s): En caso de sólo contar con un punto de reunión y este cumpla con estar debidamente señalizado considerar como respuesta todos.</p>	a)	Todos.
11	<p>¿Cuál es el estado de los servicios higiénicos?</p> <p>a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos uno requiere mantenimiento o sustitución c) Todos requieren sustitución</p> <p>Nota(s): - Buenas condiciones: operativos, recibieron mantenimiento o no precisan ser reparados ni sustituidos. - Se requiere mantenimiento, cambio de accesorios. - Requiere sustitución: Debido a que están deteriorados presentan filtraciones, fisuras o grietas.</p>	a)	En buenas condiciones.
12	<p>¿Los servicios higiénicos se encuentran diferenciados para estudiantes hombres y para estudiantes mujeres?</p> <p>a) Sí y b) No</p>	a)	
13	<p>¿Se cuenta con servicios higiénicos por cada nivel educativo?</p> <p>a) Sí y b) No</p>	a)	
14	<p>¿Los servicios higiénicos se encuentran separados para estudiantes y para personal adulto (docente, administrativo o de servicio)?</p> <p>a) Sí y b) No</p>	a)	Sí
15	<p>¿La institución educativa cuenta con extintor(es)?</p> <p>a) Con al menos un extintor b) Con más de un extintor c) No cuenta con extintores</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO CUENTA CON EXTINTORES", no responder la(s) pregunta(s) 16</p>	a)	Uno ubicada en Dirección.
16	<p>¿Los extintores se encuentran dentro de su fecha de vigencia?</p> <p>a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno</p>	c)	No contamos información
17	<p>¿El año pasado recibió módulos prefabricados para la prestación del servicio educativo 2024 ?</p> <p>a) Sí y b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 20</p>	b)	

De concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa y Norma Técnica A.120 Art 14, literal d) y modificatorias. Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", actualización aprobada con Resolución Viceministerial N° 208-2018-MINEDU.

II. MOBILIARIO			
ÍTEMA	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
18	<p>¿Se cuenta con mesas y sillas suficientes para los profesores en las aulas?</p> <p>a) En todas las aulas b) Sólo en algunas aulas c) En ningún aula</p>	Sí a)	
19	<p>¿Se cuenta con mesas y sillas suficientes para los alumnos en las aulas?</p> <p>a) En todas las aulas b) Sólo en algunas aulas c) En ningún aula</p>	a).	
20	<p>¿Los módulos prefabricados cuentan con mobiliario?</p> <p>a) Sí y b) No</p>	-	

De concordancia con la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

REFERENCIA LEGAL:
El formato debe ser llenado en todos sus párrafos por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

Sebastian Hernandez Ramos

DNI:

Ingresar DNI del representante de la entidad

17403588

Cargo:

Administración de Servicios


FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:

EDGAR ALFONSO DIAZ ALBUJAR

DNI:

43522225

Cargo:

AUDITOR


FIRMA

Nombres y apellidos:

Ketty Portilla Miranda

DNI:

40901333

Cargo:

Auditora


FIRMA

VISITA DE CONTROL
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"

ACTA N° 04: ACCESIBILIDAD EN COLEGIOS

INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO MODULAR (I.L.E.E.)	0446013	FECHA (DD/MM/AAAA)	20/02/2024
NOMBRE DE LA I.L.E.E.	11538		
INSTITUCIÓN	POLIDOCENTE COMPLETO		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	FERREÑAFE		
DISTRITO	PITIPO		
DIRECCIÓN	PATVILCA		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	Sebastián Venturo Ramos		
CARGO / PUESTO	Personal Administrativo de Servicios		
DNI	17403588		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	EDGAR ALFONSO DIAZ ALBUJAR		
DNI	43522225		

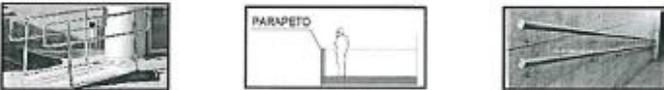
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. DATOS GENERALES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Existen estudiantes con discapacidad en la IE? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 2.	Sí	
2	Indique el número de los estudiantes con discapacidad en la IE Nota(s): *Detallar en los comentarios del total de estudiantes con discapacidad, cuántos tienen discapacidad física o dificultad para desplazarse.	2	Discapacidad visual y física.
3	¿La IE cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)? a) Sí, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, obtener copia del documento.	b)	No.

II. INGRESOS Y CIRCULACIONES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	Indique el número de ingresos que tiene la IE, para el uso de los estudiantes y público en general. Nota(s): *Detallar en los comentarios la ubicación de los ingresos.	01	Existe un solo ingreso no utilizado.
5	¿El/los acceso/s a las instalaciones de la IE presenta desníveis? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", por no contar con desníveis, no responder la(s) pregunta(s) 6, 7 y 8. Nota(s): *Responder "SI", si existe como mínimo un acceso que tenga desnivel. Detallar en los comentarios, la ubicación de los desníveis de acuerdo a la cantidad de ingresos señalados en la pregunta 4. *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *Conceptos: a. Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente (se refiere) como un escalón (imagen referencial). b. Acera: Parte lateral de la calle u otra vía pública, pavimentada y ligeramente más elevada que la calzada, destinada al paso de peatones. *NT A.320 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2005-VIVIENDA y modificaciones. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.	Sí	En verado se aprueba giba (temporal) y en el ingreso posterior al ingreso existe un desnivel de 0.20m, en donde existe una rampa.



[Handwritten signature]

6	<p>¿El desplazamiento desde la acera o el límite de/los ingreso/s a la IE cuenta/n con rampas que permitan el acceso? a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar de acuerdo al total de ingresos señalados en la pregunta 4, en la columna de comentarios. En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7 y 8.</p> <p>Nota(s): * Obtener una imagen fotográfica de la situación. * NT A.120 Art 4, literal a), RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. * NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. * NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU, numeral 12.20.</p> 	Si	Posterior al portón
7	<p>¿El ancho de la/s rampa/s es de mínimo 1.00 m.? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): * Responder "SI" cuando se cumpla en la totalidad de rampas ubicadas en los ingresos señalados en la pregunta 4. * Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva por cada rampa ubicada al ingreso según la pregunta 7, y señalar en el comentario. * NT A.120 Art 4, literal a), RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. * NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p> 	Si	La rampa es mayor a 3m y cubre todo el ancho del portón.
8	<p>¿La/s rampa/s mayores a 3.00 metros de longitud cuentan con pasamanos, barandas o parapetos? a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): Responder "SI" cuando se cumpla en la totalidad de rampas ubicadas en los ingresos señalados en la pregunta 4.</p> <p>Nota(s): * Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada rampa ubicada al ingreso según la pregunta 4, y señalar en el comentario. * Conceptos: a. Baranda: Son barreas instaladas a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa, para evitar caídas; b. Parapeto: Muro o tabique colorado o lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa para evitar caídas; c. Pasamanos: Es una barra de apoyo para el equilibrio mientras se circula por la rampa. * NT A.120, Lit. a) del art 6 y lit. a) del art. 7 del RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. * NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p> 	No	La rampa posee una longitud de 0.40m.
9	<p>¿El ancho mínimo de la/s puerta/s o ruta/s de acceso a la IE, es de mínimo 1.00 m? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): * Responder de acuerdo al total de ingresos señalados en la pregunta 4. * Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada puerta o ruta de acceso, según la cantidad de ingresos señalados en la pregunta 5, y señalar en el comentario. * Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario. * NT A.120 Art 4, literal b), RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. * NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 16, literal a), aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. * NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU, numeral 12.20.</p> 	Si	Portón de 3.20m de ancho.

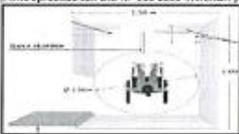
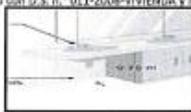
[Firma manuscrita]

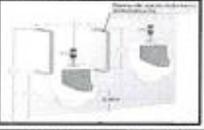
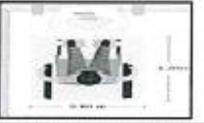
[Firma manuscrita]

III. INFRAESTRUCTURA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
10	<p>En las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, ¿Se cuenta con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Responder "Si", cuando se cumpla en su totalidad.</p> <p>*Responder "No", si existen desniveles que no cuenten con rampas.</p> <p>*Cuando la respuesta es "No", señalar en los comentarios la cantidad y ubicación de los desniveles que no cuenten con rampas</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada observación.</p> <p>*NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> <p>*NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 15, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p> <p>*NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.</p>	No	<p>solo en algunos tramos de ingreso a la I.E y horas deportivas se cuenta con rampas. Pero los desniveles a las aulas no cuentan con rampas y parecen dos grades.</p>
11	<p>Indique la cantidad de rampas internas que se identifiquen en la IE</p>	3	<p>De 0.30 a 0.60m de largo.</p>
12	<p>Indique la cantidad de rampas que no cumplan con las características señaladas en las preguntas 7 y 8.</p> <p>Nota(s):</p> <p>*En caso que no cumplan, señalar en los comentarios las características por cada rampa identificada.</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada observación.</p> <p>*NT A.120 Art 5, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> <p>*NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 15, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p>	-	
13	<p>¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso hacia las aulas y otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Responder "Si", cuando se cumpla en su totalidad.</p> <p>*Detallar en los comentarios las observaciones identificadas, precisando la ubicación.</p> <p>*Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas.</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica sobre la ruta de desplazamiento por cada observación.</p> <p>*NT A.120 Art 5, literal (j, k) y l). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> <p>*NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.</p>	a)	<p>Si se encuentra libre con veredas de 2 a 2.10 m de ancho y grades (2) de 0.15 m y 0.13 m</p>

1

[Handwritten signature]

III. SERVICIOS HIGIENICOS			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
14	<p>¿La IE cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 15 hasta la pregunta 19.</p> <p>Nota(s): *Detallar la cantidad y ubicación por piso de los SSHH. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. Si hay aseo para personas con discapacidad que es compartido (cuarta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente); b. Dentro de los baños de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad. *NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.</p> <p>a. </p> <p>b. </p>	No	
15	<p>¿El SSHH para varones y damas cuenta con al menos un inodoro?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 16, 17 y 18</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p>	—	
16	<p>¿El módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene barras de apoyo tubulares o agarraderas que permita el uso del inodoro?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, y señalar la condición en los comentarios. *NT A.120 Art 13, literales e), y Art. 15. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> <p></p>	—	
17	<p>¿El módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene dimensiones mínimas de 1,50m por 2m, y permite tener un espacio de 1,50 m. de diámetro que permita el giro de un silla de ruedas en 360°?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. Criterio(s): *NT A.120 Art. 13.1 literal a), y Art 15, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> <p></p>	—	
18	<p>¿La puerta de ingreso del módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene un ancho mínimo de 90 cm?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *Ver imagen de referencia de la pregunta 17. Criterio(s): *NT A.120 Art 5, literal k). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	—	
19	<p>¿El SSHH cuenta con al menos un lavatorio?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 20 y 21.</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situada en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p>	—	
20	<p>¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 14, literal d). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> <p></p>	No	

21	<p>¿Existe un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m. al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 14, literal c). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 	-	
22	<p>¿El SSHH para varones o compartido con varones, cuenta con al menos un urinario? a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 23, 24 y 25.</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 031-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p>	SI	
23	<p>¿Los urinarios son del tipo pesebre y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 16, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 	No	altura de 0.55m.
24	<p>¿Existe un espacio libre frente al urinario de 0.80 m x 1.20 m. que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 16, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 	No.	
25	<p>¿Las paredes de los urinarios cuentan con barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 16, literal c). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 	No	

[Firma manuscrita]

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

REFERENCIA LEGAL:
El formato debe ser usado en todos los pliegos por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

Sebastián Venturo Barnes

DNI:

Ingresar DNI del representante de la entidad

17 40 3588

Cargo:

Administrador de Servicios



FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:

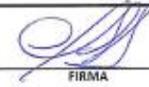
EDGAR ALFONSO DIAZ ALBUJAR

DNI:

43522225

Cargo:

AUDITOR



FIRMA

Nombres y apellidos:

Ketty Kishelle Miranda

DNI:

40201333

Cargo:

Auditor



FIRMA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chiclayo, 29 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000331-2024-CG/GRLA

Señora:

Gloria Elizabeth Jimenez Perez

Director

Unidad de Gestion Educativa Local Ferreñafe - Ugel Ferreñafe

Victor Raul Haya De La Torre N° 200 Pueblo Nuevo

Lambayeque/Ferreñafe/Ferreñafe

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4010-2024-CG/GRLA-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los instrumentos de Gestión, Infraestructura, servicios básicos y accesibilidad del servicio educativo brindado por la institución educativa de Educación Básica Regular del nivel primario, I.E n.°11538 Pativilca, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4010-2024-CG/GRLA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
CONTRERAS TAPIA Juan Yoel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-02-2024 14:38:56 -05:00

Documento firmado digitalmente

Tomas Tello Benzaquen

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República



(TTB/eda)

Nro. Emisión: 02026 (L430 - 2024) Elab:(U18556 - L430)

Firmado digitalmente por
DIAZ ALBUJAR Edgar Alfonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-02-2024 13:28:16 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **REKYUSS**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000331-2024-GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4010-2024-CG/GRLA-SVC, generado producto de la revisión de los instrumentos de Gestión, Infraestructura, servicios básicos y accesibilidad del servicio educativo brindado por la institución educativa de Educación Básica Regular del nivel primario - I.E n.°11538 Pativilca.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 16704478:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000068-2024-CG/GRLA
2. OFICIO-000331-2024-GRLA
3. Informe de Visita de Control IE 11538

NOTIFICADOR : EDGAR ALFONSO DIAZ ALBUJAR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000068-2024-CG/GRLA

DOCUMENTO : OFICIO N° 000331-2024-GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 16704478

TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O PROCESO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE
ADMINISTRATIVO : CONTROL

N° FOLIOS : 31

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4010-2024-CG/GRLA-SVC, generado producto de la revisión de los instrumentos de Gestión, Infraestructura, servicios básicos y accesibilidad del servicio educativo brindado por la institución educativa de Educación Básica Regular del nivel primario - I.E n.°11538 Pativilca.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000331-2024-GRLA
2. Informe de Visita de Control IE 11538

